CONTRATO Nº 02 DE 2026
TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTABLECIMIENTO : I.E PABLO EMILIO CARVAJAL
MUNICIPIO: BUENAVENTURA
CONTRATISTA : ROCÍO RENTERÍA ARENAS

MARLON ALEXIS POSSO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94441731 expedida en Buenaventura, en calidad de rector de la institución educativa PABLO EMILIO CARVAJAL con Nit: 835001820-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 de los artículos 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora **ROCÍO RENTERÍA ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 66938376, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de **Actualización de información contable de enero a mayo de 2026 y servicios de asesoría profesional como contador en materia contable, presupuestal y de contratación en la institución educativa Pablo Emilio Carvajal, vigencia 2026,** de conformidad con las especificaciones establecidas por La institución educativa, dentro de los **183** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de veintitrés millones trescientos diez mil pesos mcte ($23.310.000) y se pagará de la siguiente manera: Una primera cuota, por la suma de cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos mcte ($5.827.500), una vez se hagan los debidos registros iniciales presupuestales en las plataformas de trabajo contables, se actualice toda la información hasta el mes de junio y se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Una segunda cuota el 21 de agosto de 2026, por la suma de cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos mcte ($5.827.500), siempre y cuando se le esté dando cumplimiento a la cláusula 5ª obligaciones del contratista y se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Una tercera cuota el 22 de octubre de 2026, por la suma de cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos mcte ($5.827.500), siempre y cuando se le esté dando cumplimiento a la cláusula 5ª obligaciones del contratista y se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Y una cuarta cuota el 23 de diciembre de 2026, por la suma de cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos mcte ($5.827.500), siempre y cuando se le esté dando cumplimiento a la cláusula 5ª obligaciones del contratista y se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Al igual, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y acreditación de que se encuentra al día en el

pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a la INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **183** días entre el **25-Junio-2026** hasta el **23-Diciembre-2026**. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato; suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta; mantener los precios establecidos en la oferta; entregar al supervisor las facturas o cuenta de cobro del servicio prestado; informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato; dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente; guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo; actualizar la información en el Sar escritorio; registrar el presupuesto 2026 en el programa Sar escritorio; actualizar el plan de compras en el Secop; socializar el informe de gestión 2025 en la rendición de cuentas; elaborar las conciliaciones bancarias mensualizadas de cada una de las cuentas de la IE; orientar la elaboración de comprobantes de ingresos y gastos; sugerir, preparar y ejecutar cada uno de los procesos licitatorios para cada proceso de contratación, según el Decreto 1082 de 2015; preparar y presentar ante el rector, en forma mensualidad los estados financieros reglamentarios y la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, los movimientos bancarios, el plan de caja mensualizado, de manera oportuna; supervisar que los informes sean publicados por el rector en cartelera visible de la institución; elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del Estado; elaborar y presentar el informe SIFSE trimestral; elaborar y presentar el informe CNG y sus anexos cuando lo requiere el distrito de Buenaventura; elaborar y presentar la información exógena Dian y distrito de Buenaventura; elaborar las respectivas declaraciones de retenciones en la fuente, retención de industria y comercio, los formularios de estampillas, sobretasas y enviarlas a la tesorería de la institución educativa para su respectivo pago, dentro de los cinco primeros días de cada mes y de acuerdo al cronograma por cada una de las entidades; atender todas las solicitudes de información contable y presupuestal que se requiera, por el rector, Consejo Comunitario Directivo, Secretaría de Etnoeducación Distrital, Contralorías, Ministerio de Educación, etc, dentro del término dado por cada uno de ellos; atender los requerimientos técnicos de soporte al programa contable; capacitar a la pagadora cuando se necesite de dichas tareas en temas de presupuesto, tesorería o

contractual; organizar y elaborar el cierre fiscal 2026 para presentarlo a la Secretaría de Etnoeducación Distrital; cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión del rector; las demás que le asigne la institución en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Comunitario Directivo de la institución y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **SEPTIMA: HERRAMIENTAS.** El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Honorarios Profesionales,** DESCRIPCIÓN: **Actualización de información contable de enero a mayo de 2026 y servicios de asesoría profesional como contador en materia contable, presupuestal y de contratación en la institución educativa Pablo Emilio Carvajal, vigencia 2026,** contemplados en el CDP **0000000004** del **25-Junio-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **I.E. PABLO EMILIO CARVAJAL**. para la vigencia fiscal de **2026. DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION:** Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios,

según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan con los requisitos contractuales: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el distrito de **BUENAVENTURA.**

Para constancia se firma por los que intervienen en el distrito de **BUENAVENTURA,** el día **25-Junio-2026.**

MARLON ALEXIS POSSO VARELA
C.C. Nº 94.441.731 de Buenaventura
Rector
CONTRATANTE

ROCÍO RENTERÍA ARENAS
C.C. Nº 66938376 de Buenaventura
CONTRATISTA